



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 10 de marzo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12780

518567

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30170.- Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29631 **518568**

Ley N° 30171.- Ley que modifica la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos **518568**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 052-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **518570**

R.D. N° 053-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefa de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **518570**

SALUD

R.S. N° 014-2014-SA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud a la República Popular China, en comisión de servicios **518571**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 074-2014-MTC/03.- Otorgan a la empresa Castillo Telecomunicaciones TV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - Castel TV E.I.R.L. concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **518572**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 032-2014.- Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSIÓN al Reino Unido y a Francia, en comisión de servicios **518573**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 021-2014-SMV/11.1.- Disponen la inscripción de los valores "Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú - Octava Emisión" y disponen registro del complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores **518573**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res. N° 000086.- Reconocen a oficial EP asignación como Director de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado **518574**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1779.- Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de Chaclacayo **518575**

Ordenanza N° 1780.- Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Miguel aprobado por Ordenanza N° 1098-MML **518575**

Ordenanza N° 1781.- Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho **518575**

Acuerdo N° 404.- Ratifican la Ordenanza N° 413-MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores **518576**

R.J. N° 001-004-00003326.- Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Servicio de Administración Tributaria **518576**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 413/MM.- Aprueban el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Año 2014 **518577**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1778.- Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales **518557**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30170

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1
DE LA LEY 29631**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene como objeto modificar el artículo 1 de la Ley 29631, que en adelante se denominará “Ley de transferencia a título oneroso del predio rural terreno rústico, denominado Buena Vista o Los Anitos, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca”.

Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley 29631

Modifícase el artículo 1 de la Ley 29631 con el siguiente texto:

“**Artículo 1.-** Transferencia de propiedad predial interestatal

Autorízase a efectuar la transferencia a título oneroso y a un valor comercial de S/. 8 695 500,00 (ocho millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos y 00/100 nuevos soles) del predio denominado Buena Vista o Los Anitos, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca en el departamento de Lima. Dicho predio se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Barranca, sector EPS Nueva Esperanza, valle Pativilca, con 93,3111 hectáreas, con un perímetro de 4 542,75 metros lineales, con Código Catastral: 8_2008805_100011 y la Unidad Catastral 100011, debidamente inscrito en el registro de la propiedad inmueble, con la Partida Nº P18014352 de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima”.

Artículo 3. Autorización de recursos y ajustes contables

3.1 Autorízase al Gobierno Regional de Lima, para atender el monto señalado en el artículo 1 de la Ley 29631, modificada por la presente Ley, por la transferencia predial, con cargo a sus recursos provenientes del canon, sobre canon y regalías mineras, en dos ejercicios presupuestales, dentro de los tres primeros meses de cada año; transfiriendo a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, el 2014, el 50% del valor comercial del predio y, el 2015, el saldo del valor del predio. Asimismo, facúltase a las entidades involucradas para efectuar los ajustes contables que se requieran para implementar lo establecido en esta disposición legal.

3.2 El financiamiento a que se refiere el párrafo precedente se efectúa sin demandar recursos al Tesoro Público.

Artículo 4. Transferencia del predio

A la entrada en vigencia de la presente Ley, la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana transfiere física y legalmente el predio a que se refiere el artículo 1 de la Ley 29631, modificada por la presente Ley, a la Municipalidad Provincial de Barranca, inscribiéndose dicha transferencia en la partida registral inmobiliaria correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

JOSÉ LUNA GÁLVEZ

Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Presidente del Consejo de Ministros

1059231-1

LEY Nº 30171

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30096, LEY DE
DELITOS INFORMÁTICOS**Artículo 1. Modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos**

Modifícanse los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Acceso ilícito

El que deliberada e ilegítimamente accede a todo o en parte de un sistema informático, siempre que se realice con vulneración de medidas de seguridad establecidas para impedirlo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa.

Será reprimido con la misma pena, el que accede a un sistema informático excediendo lo autorizado.”

“Artículo 3. Atentado a la integridad de datos informáticos

El que deliberada e ilegítimamente daña, introduce, borra, deteriora, altera, suprime o hace inaccesibles datos informáticos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ochenta a ciento veinte días-multa.”

“Artículo 4. Atentado a la integridad de sistemas informáticos

El que deliberada e ilegítimamente inutiliza, total o parcialmente, un sistema informático, impide el acceso a este, entorpece o imposibilita su funcionamiento o la prestación de sus servicios, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ochenta a ciento veinte días-multa.”

“Artículo 5. Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos

El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal. Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.”

“Artículo 7. Interceptación de datos informáticos

El que deliberada e ilegítimamente intercepta datos informáticos en transmisiones no públicas, dirigidos a un sistema informático, originados en un sistema informático o efectuado dentro del mismo, incluidas las emisiones electromagnéticas provenientes de

un sistema informático que transporte dichos datos informáticos, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años cuando el delito recaiga sobre información clasificada como secreta, reservada o confidencial de conformidad con la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de diez cuando el delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacionales.

Si el agente comete el delito como integrante de una organización criminal, la pena se incrementa hasta en un tercio por encima del máximo legal previsto en los supuestos anteriores."

"Artículo 8. Fraude informático

El que deliberada e ilegítimamente procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero mediante el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación en el funcionamiento de un sistema informático, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y de ochenta a ciento cuarenta días-multa cuando se afecte el patrimonio del Estado destinado a fines asistenciales o a programas de apoyo social."

"Artículo 10. Abuso de mecanismos y dispositivos informáticos

El que deliberada e ilegítimamente fabrica, diseña, desarrolla, vende, facilita, distribuye, importa u obtiene para su utilización, uno o más mecanismos, programas informáticos, dispositivos, contraseñas, códigos de acceso o cualquier otro dato informático, específicamente diseñados para la comisión de los delitos previstos en la presente Ley, o el que ofrece o presta servicio que contribuya a ese propósito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa."

Artículo 2. Modificación de la tercera, cuarta y undécima disposiciones complementarias finales de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Modifícanse la tercera, cuarta y undécima disposiciones complementarias finales de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los siguientes términos:

"TERCERA. Coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y otros organismos especializados

La Policía Nacional del Perú fortalece el órgano especializado encargado de coordinar las funciones de investigación con el Ministerio Público. A fin de establecer mecanismos de comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Público, el centro de respuesta temprana del gobierno para ataques cibernéticos (Pe-CERT), la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) y los Organismos Especializados de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional centraliza la información aportando su experiencia en la elaboración de los programas y acciones para la adecuada persecución de los delitos informáticos, y desarrolla programas de protección y seguridad."

"CUARTA. Cooperación operativa

Con el objeto de garantizar el intercambio de información, los equipos de investigación conjuntos, la transmisión de documentos, la interceptación de comunicaciones y demás actividades correspondientes para dar efectividad a la presente Ley, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Pe-CERT (Centro de respuesta temprana del gobierno para ataques cibernéticos), la ONGEI (Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática), Organismos Especializados de las Fuerzas Armadas y los operadores del sector privado involucrados en la lucha contra los delitos informáticos deben establecer protocolos de cooperación operativa reformada en el plazo de treinta días desde la vigencia de la presente Ley."

"UNDÉCIMA. Regulación e imposición de multas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones establece las multas aplicables

a las empresas bajo su supervisión que incumplan con la obligación prevista en el numeral 4 del artículo 230 del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo 957.

Las empresas de telecomunicaciones organizan sus recursos humanos y logísticos a fin de cumplir con la debida diligencia y sin dilación la obligación prevista en el numeral 4 del artículo 230 del Código Procesal Penal.

El juez, en el término de setenta y dos horas, pone en conocimiento del órgano supervisor la omisión incurrida por la empresa a fin de que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones aplique la multa correspondiente."

Artículo 3. Incorporación del artículo 12 a la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Incorpórase el artículo 12 a la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los siguientes términos:

"Artículo 12. Exención de responsabilidad penal

Está exento de responsabilidad penal el que realiza las conductas descritas en los artículos 2, 3, 4 y 10 con el propósito de llevar a cabo pruebas autorizadas u otros procedimientos autorizados destinados a proteger sistemas informáticos."

Artículo 4. Modificación de los artículos 158, 162 y 323 del Código Penal

Modifícanse los artículos 158, 162 y 323 del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635 y modificado por la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los siguientes términos:

"Artículo 158. Ejercicio de la acción penal

Los delitos previstos en este Capítulo son perseguibles por acción privada, salvo en el caso del delito previsto en el artículo 154-A."

"Artículo 162. Interferencia telefónica

El que, indebidamente, interfiere o escucha una conversación telefónica o similar, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el agente es funcionario público, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años cuando el delito recaiga sobre información clasificada como secreta, reservada o confidencial de conformidad con la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de diez años, cuando el delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacionales.

Si el agente comete el delito como integrante de una organización criminal, la pena se incrementa hasta en un tercio por encima del máximo legal previsto en los supuestos anteriores."

Artículo 323. Discriminación e incitación a la discriminación

El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas.

Si el agente es funcionario o servidor público la pena será no menor de dos, ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al numeral 2 del artículo 36.

La misma pena privativa de libertad señalada en el párrafo anterior se impondrá si la discriminación, la incitación o promoción de actos discriminatorios se ha materializado mediante actos de violencia física o mental o a través de internet u otro medio análogo."

Artículo 5. Incorporación de los artículos 154-A y 183-B al Código Penal

Incorpóranse los artículos 154-A y 183-B al Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto:

"Artículo 154-A. Tráfico ilegal de datos personales

El que ilegítimamente comercializa o vende información no pública relativa a cualquier ámbito de la esfera

personal, familiar, patrimonial, laboral, financiera u otro de naturaleza análoga sobre una persona natural, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

Si el agente comete el delito como integrante de una organización criminal, la pena se incrementa hasta en un tercio por encima del máximo legal previsto en el párrafo anterior."

"Artículo 183-B. Propositiones sexuales a niños, niñas y adolescentes

El que contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36.

Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36."

Artículo 6. Modificación del numeral 4 del artículo 230 del Código Procesal Penal

Modifícase el numeral 4 del artículo 230 del Código Procesal Penal, modificado por la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, con el siguiente texto:

"Artículo 230. Intervención, grabación o registro de comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación y geolocalización de teléfonos móviles (...)

4. Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones deben facilitar, en forma inmediata, la geolocalización de teléfonos móviles y la diligencia de intervención, grabación o registro de las comunicaciones que haya sido dispuesta mediante resolución judicial, en tiempo real y en forma ininterrumpida, las 24 horas de los 365 días del año, bajo apercibimiento de ser pasible de las responsabilidades de Ley en caso de incumplimiento. Los servidores de las indicadas empresas deben guardar secreto acerca de las mismas, salvo que se les citare como testigo al procedimiento.

Dichos concesionarios otorgarán el acceso, la compatibilidad y conexión de su tecnología con el Sistema de Intervención y Control de las Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, cuando por razones de innovación tecnológica los concesionarios renueven sus equipos y software, se encontrarán obligados a mantener la compatibilidad con el sistema de intervención y control de las comunicaciones de la Policía Nacional del Perú. (...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del artículo 6 de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Derógase el artículo 6 de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1059231-2

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 052-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTA:

La carta de renuncia presentada por el Licenciado Adolfo Martín Estrada Gamarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se designó al Licenciado Adolfo Martín Estrada Gamarra en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Licenciado ADOLFO MARTÍN ESTRADA GAMARRA al cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al Licenciado HUGO ERNESTO VILELA CONSUELO en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1058565-1

Designan Jefa de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 053-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 047-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Vista, se encargaron las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación del Programa

de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, al Jefe de la Unidad de Presupuesto, Economista Carlos Alberto Silva Paredes;

Que, se ha visto conveniente dar por concluido el encargo antes mencionado y designar al funcionario que ejercerá las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación de la Entidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo efectuado al Economista CARLOS ALBERTO SILVA PAREDES en las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Economista MARIA ELENA ROJAS JONES, en el cargo de Jefa de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1058565-2

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2014-SA

Lima, 9 de marzo del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la Ciudad de Hong Kong, República Popular China, se llevará a cabo la "Reunión del Grupo Especial de Trabajo sobre la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios" del 14 al 15 de marzo de 2014 y la "46° Reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios", del 17 al 21 de marzo de 2014;

Que, mediante Facsímil (DAE-DNE) N° 218 de fecha 22 de octubre de 2013, el Director de Negociaciones Económicas-Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa sobre la realización de los mencionados eventos, y solicita acreditar a los representantes del Ministerio de Salud, que participarán en dicho evento;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprobó el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental, preside el Comité Nacional de Codex Alimentarius; el cual tiene el encargo de efectuar la revisión periódica de la normatividad sanitaria en materia de inocuidad de los alimentos con el propósito de proponer su armonización con la normativa internacional;

Que, con Nota Informativa N° 039-2014/DG/DIGESA, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, solicita se autorice su viaje, y el del Ingeniero Erick Xammar Arones Quiroz, profesional de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, participen en la "Reunión del Grupo Especial de Trabajo sobre la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios" y la "46° Reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios",

a realizarse en la ciudad de Hong Kong, República Popular China;

Que, la participación de los profesionales en mención, permitirá dar a conocer la posición peruana respecto a los temas de agenda en la sesión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios siendo el Perú país miembro de la Comisión del Codex, la cual elabora normas, directrices y códigos de prácticas alimentarias internacionales actualizadas destinadas a proteger la salud de los consumidores y garantizar la aplicación de prácticas leales en el comercio de alimentos;

Que, con Memorando N° 501-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de los referidos profesionales, a la ciudad de Hong Kong, República Popular China, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud; para la adquisición de pasajes en tarifa económica, y nueve (9) días de viáticos, incluidos los gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, según lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 029-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, señala que la participación de los citados profesionales se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, en tal sentido, por las consideraciones expuestas y siendo de interés para el país la participación en la mencionada Reunión del Grupo Especial de Trabajo sobre la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios y la 46° Reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios de los representantes de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, resulta necesario autorizar el viaje de los mismos para que participen en las referidas reuniones;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la MBA Mónica Patricia Saavedra Chumbe, Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y del Ingeniero Erick Xammar Arones Quiroz, profesional de la citada Dirección General, a la ciudad de Hong Kong, República Popular China, para que participen, en representación del Ministerio de Salud, en la "Reunión del Grupo Especial de Trabajo sobre la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios" y en la "46° Reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios", del 12 al 23 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes (incluido TUUA c/u \$ 6,230.76 para 2 personas)	: US\$ 12,461.52
- Viáticos por 9 días (c/u US\$ 4,500 para 2 personas)	: US\$ 9,000.00
TOTAL	: US\$ 21,461.52

Artículo 3°.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los (quince) 15 días posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que acudirán; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1059231-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la empresa Castillo Telecomunicaciones TV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - Castel TV E.I.R.L. concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 074-2014-MTC/03**

Lima, 17 de febrero de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2013-056386 por la empresa CASTILLO TELECOMUNICACIONES TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CASTEL TV E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización";

Que, el primer párrafo del artículo 47° del TUO de la Ley, modificado por la Ley N° 28737, establece que "Lámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo establecen que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, establece que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del TUO del Reglamento dispone que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...)"

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 144-2014-MTC/27 ampliado con Informe N° 228-2014-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CASTILLO TELECOMUNICACIONES TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CASTEL TV E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 251-2014-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CASTILLO TELECOMUNICACIONES TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CASTEL TV E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CASTILLO TELECOMUNICACIONES TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CASTEL TV E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa CASTILLO TELECOMUNICACIONES TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CASTEL TV E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1053006-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSIÓN al Reino Unido y a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 032-2014

Lima, 6 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Carta del Director de la Oficina de Comercio e Inversiones de la Embajada Británica, recibida el 27 de febrero del presente año, se tomó conocimiento de la invitación realizada a la señorita Yang Kathia Soto Torres, Especialista Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, para participar en reuniones bilaterales en las ciudades de Londres, Newcastle y Nottingham, Reino Unido, actividades a desarrollarse entre los días 17 y 20 de marzo de 2014;

Que, mediante Carta del Director Técnico de PROACTIVA Medio Ambiente, miembro del Grupo Veolia Environnement, se invitó a la señorita Yang Kathia Soto Torres, Especialista Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, a participar en reuniones sobre procesos de promoción de la inversión privada en infraestructura social y ambiente, actividades que se realizarán en la ciudad de Burdeos, República Francesa, entre los días 21 y 22 de marzo del presente año;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en las citadas actividades de la señorita Yang Kathia Soto Torres, Especialista Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, mediante el Informe N° 11-2014/DPI del 25 de febrero de 2014, el Director (e) de Promoción de Inversiones señala que el objetivo del viaje a las ciudades de Londres, Newcastle y Nottingham, Reino Unido, y Burdeos, República Francesa, es promocionar los procesos de promoción de la inversión privada en infraestructura social y ambiental que esta Institución mantiene en cartera;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la mencionada funcionaria en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, respecto del cual la Embajada Británica en Lima será la entidad que asumirá los gastos de pasajes aéreos y alojamiento de la mencionada funcionaria en tanto dure su estancia en las ciudades de Londres y Newcastle, Reino Unido. Asimismo, PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasionen los gastos de

alimentación y movilidad interna de la mencionada funcionaria dentro del Reino Unido, así como los pasajes terrestres entre las ciudades de Londres, Reino Unido y Burdeos, República Francesa, y los viáticos en tanto dure su estancia en la ciudad de Burdeos, República Francesa;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señorita Yang Kathia Soto Torres, Especialista Técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, entre los días 15 al 23 de marzo de 2014, a las ciudades de Londres, Newcastle y Nottingham, Reino Unido y Burdeos, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes terrestres y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Terrestres	: US\$ 1070.00
Viáticos	: US\$ 2430.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Director Ejecutivo a.i.
PROINVERSIÓN

1058835-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen la inscripción de los valores "Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú - Octava Emisión" y disponen registro del complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV N° 021-2014-SMV/11.1

Lima, 26 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
CONDUCTAS

VISTOS:

El Expediente N° 2014006292, así como el Informe Interno N° 109-2014-SMV/11.1 del 24 de febrero de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2014, Scotiabank Perú S.A.A. solicitó la inscripción de los valores denominados "Segundo

Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú – Octava Emisión”, hasta por un monto de S/. 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), así como el registro del complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores y su inscripción secundaria en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el Directorio de Scotiabank Perú S.A.A., en sesión del 24 de agosto de 2010, aprobó el “Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú” hasta por un monto máximo en circulación ascendente a US\$ 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y designó a los funcionarios de la empresa encargados de determinar los demás términos, características y condiciones del programa y sus respectivas emisiones, así como su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 034-2011-EF/94.06.3 del 19 de mayo de 2011, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobó el trámite anticipado e inscribió el “Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores. El programa antes indicado cuenta con la opinión favorable previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, otorgada mediante Resolución SBS N° 933-2011 del 24 de enero de 2011;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 015-2014-SMV/11.1 del 06 de febrero de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, dispuso el registro de la variación fundamental del Prospecto Marco correspondiente al “Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú”, referida a la modificación del plazo de vigencia de la inscripción de dicho programa, por seis (6) años contados a partir de su inscripción;

Que, se ha verificado que Scotiabank Perú S.A.A. ha cumplido con presentar toda la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, asimismo se ha verificado que a la fecha, Scotiabank Perú S.A.A. no posee la condición de Entidad Calificada;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Organos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública y el registro de los prospectos informativos correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de los valores denominados “Segundo Programa de Bonos Corporativos Scotiabank Perú – Octava Emisión” hasta por un monto de S/. 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), y disponer el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de los valores a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo precedente deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias, y por el

artículo 29° de dicho Reglamento, de ser el caso. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refieren los artículos 23° y 24° del mencionado Reglamento.

La colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo del programa y del trámite anticipado no haya culminado.

Artículo 4°.- La inscripción y el registro al que se refieren los artículos precedentes no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución a Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de emisor y agente estructurador; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de Representante de los Obligacionistas; a Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALIX GODO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

1055150-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reconocen a oficial EP asignación como Director de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000086

Callao, 20 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

VISTO:

El Oficio N° 008-IEPM “CMLP”-SG/2014, de la Dirección del Colegio Militar Leoncio Prado, y el Memorandum N° 5207 DP-SJAO.1.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000619 del 24 de Diciembre de 2013, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2014 del Pliego del Gobierno Regional del Callao, dentro del cual se encuentra comprendido el presupuesto de la Unidad Ejecutora 301 – Colegio Militar Leoncio Prado;

Que, mediante Oficio N° 008-IEPM “CMLP”-SG/2014, se solicita se expida el acto administrativo que se reconozca la Asignación al Crl. Inf. Cromwell Berlioz Espinoza Sotomayor, como Director del Colegio Militar Leoncio Prado y se otorgue las facultades y atribuciones técnico administrativas y de gestión presupuestaria, funciones no privativas del Titular del Gobierno Regional del Callao, para el ejercicio 2014;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece “7.1 El Titular de una Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto

del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 19 determina que “Los funcionarios de las entidades del sector público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario deviene en nulo de pleno derecho”;

Que, consecuentemente la Ley N° 30114 del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2014, en la cual está considerada la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado como Unidad Ejecutora 301 del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a partir del 1° de Enero de 2014 al Crl. Inf. Cromwell Berlioz Espinoza Sotomayor, su Asignación como Director de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado – Unidad Ejecutora 301 del Gobierno Regional del Callao, así como delegar las facultades y atribuciones técnico administrativas y de gestión presupuestaria, funciones no privativas del Titular del Gobierno Regional del Callao, para el ejercicio 2014 conforme en lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.

Artículo 2°.- Corresponde al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao y al Órgano de Control Institucional de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado – Unidad Ejecutora 301 garantizar la observancia de las formalidades aplicable a cada caso.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto del MEF, Contraloría General de la República y su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

1058929-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de Chaclacayo

ORDENANZA N° 1779

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de marzo de 2014 el Dictamen N° 13-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DESFAVORABLE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

Artículo Primero.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación formulada por doña Jessie del Pilar Judith Malpartida Boero, con Expediente N° 220880-2013, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de Chaclacayo, aprobado por Ordenanza N° 1099-MML, publicada el 12 de diciembre del 2012 y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla

con comunicar al propietario del predio indicado en el Artículo Primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 4 de marzo de 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1058984-1

Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Miguel aprobado por Ordenanza N° 1098-MML

ORDENANZA N° 1780

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de marzo de 2014 el Dictamen N° 14-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL APROBADO POR ORDENANZA N° 1098-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1098-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de diciembre de 2007, tal como se detalla a continuación:

1.1 De Residencial de Densidad Media (RDM) a Residencial de Densidad Alta (RDA) para el predio ubicado en la Av. La Paz, cuadra 16, esquina con la Calle Lima N° 237, Urbanización Miramar Mz 16, haciendo extensiva dicha calificación a todo el frente de la manzana.

1.2 De Residencial de Densidad Media (RDM) a Residencial de Densidad Alta (RDA) para el predio ubicado en la Av. La Paz, parte del Lote N° 7 de la Mz. B, Urbanización Miramar; haciendo extensiva dicha calificación al predio colindante que se encuentra ubicado en la esquina con la Calle Miramar.

1.3 De Comercio Vecinal (CV) a Residencial de Densidad Alta (RDA), para el predio ubicado en Lote 19 Mz. F frente al Jr. Mariano Valdarrago, Urbanización Maranga, 7ma. Etapa; haciendo extensiva dicha calificación al frente de la manzana conformada por el predio del recurso y un predio sin edificar ubicado en esquina con la Av. Precursores.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de San Miguel, la modificación aprobada en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 4 de marzo de 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1058973-1

Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 1781

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de marzo de 2014 el Dictamen N° 15-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 1081-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre del 2007, tal como se detalla a continuación:

1.1 De Comercio Vecinal (CV) y Vivienda Taller (VT) a Educación Superior Tecnológica (E2) para el predio ubicado en la Av. Pirámide del Sol, Mz F, Lote 5, Urb. Parcelación Semi Rústica Azcarrunz

1.2 De Residencial de Densidad Media (RDM) Residencial de Densidad Alta (RDA), para el predio ubicado en Calle 11 s/n esquina Calle 10 s/n Mz. N Lote 2, Urbanización Parcelación Campoy.

1.3 De Otros Usos (OU) a Comercio Zonal (CZ) para los predios ubicados en la Av. San Hilarión Mz. E1, Asociación Pro-Vivienda San Hilarión.

1.4 Rectificar la zonificación del predio ubicado en el Sub Lotes 5 B- 5C 5E de la Mz. D de la Av. Campoy (antes Av. Principal) de la Urb. Campoy, de Educación Básica E1 a Residencial de Densidad Media (RDM) y hacia el frente de la Av. Campoy como Comercio Zonal (CZ)

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Declarar Desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho, que a continuación se indican:

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1	133691-2013	Industrias Nacionales JL. SAC
2		Papelera del Perú SAC.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo tercero lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 4 de marzo de 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1058973-2

**Ratifican la Ordenanza N° 413-MM de la
Municipalidad Distrital de Miraflores**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 404**

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007345 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°413-MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000141 opinando

que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Miraflores prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 98.37% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°49-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°413-MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°413-MM y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1058559-1

**Aprueban reordenamiento del Cuadro
para Asignación de Personal - CAP del
Servicio de Administración Tributaria**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003326**

Lima, 28 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, a través de la Ordenanza N.º 1698 del 05 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, así como una nueva estructura orgánica para la Entidad.

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003132 del 22 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del SAT, modificado por la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003182 del 30 de setiembre de 2013.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003313 del 13 de febrero de 2014 se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del SAT, correspondiente al año fiscal 2014.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N.º 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública dispone que, el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP. La norma precisa que, el reordenamiento de cargos se aprueba mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la Entidad, previo informe del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del

SAT, la Jefatura de la Institución es el órgano de mayor nivel administrativo y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad.

Que, la Gerencia de Organización y Procesos, mediante Informe N.º 260-082-00000058 del 25 de febrero de 2014 manifiesta que, a fin implementar y ejecutar el Plan Estratégico Institucional 2010-2016 y el Plan Operativo Institucional 2014, es necesaria la dotación adecuada de personal que permita el desarrollo óptimo de las labores asignadas al SAT en su calidad de entidad encargada de la administración, fiscalización y recaudación de acreencias tributarias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de la recaudación de sus acreencias no tributarias; situación que justifica el reordenamiento del CAP del SAT, para lo cual se tendrá que suprimir y crear algunos cargos.

Que, asimismo, la Gerencia de Finanzas a través del Memorando N.º 162-092-00006836 del 28 de febrero de 2014, manifiesta que el reordenamiento del CAP propuesto no incrementa el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del SAT.

Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Organización y Procesos y la Gerencia de Finanzas; y con la finalidad de optimizar los recursos con los que cuenta el SAT, corresponde aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del SAT.

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y de conformidad con el Decreto Supremo N.º 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Servicio de Administración Tributaria, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003132, modificado por la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003182, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que esta Resolución y su anexo sean publicadas en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1059022-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

**Aprueban el monto por emisión
mecanizada de actualización de
valores, determinación de tributos y su
distribución a domicilio del Impuesto
Predial y Arbitrios Municipales del Año
2014**

ORDENANZA N.º 413/MM

Miraflores, 4 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme

a la ley. Asimismo según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N.º 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; por lo cual las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF señala que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y sus normas modificatorias establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N.º 1533, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la sétima disposición final que las ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N.º 407/MM, de fecha 21 de noviembre del 2013, el Concejo Municipal de Miraflores aprobó el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014;

Que, en el marco del procedimiento de ratificación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima, a través de la Carta Externa N.º 1342-2014, ha formulado observaciones respecto a la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada 2014, para cuya subsanación se requiere de la aprobación de un nuevo marco normativo;

Que, en este contexto la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N.º 013-2014-GPP/MM, ha identificado los costos que demanda la prestación del servicio, en observancia a lo requerido por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo expresado a través del Informe N.º 008-2014-SGP-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, por otro lado, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N.º 027-2014-GAT/MM, remite el proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada del año 2014, dando cuenta que ha sido elaborado en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se desprende del Informe N.º 219 -2014-SGROT-GAT/MM de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N.º 025-2014-GAJ/MM, emite opinión respecto de la propuesta de ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, y la derogatoria de la Ordenanza N.º 407/MM por encontrarse ajustada a ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN
DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL AÑO 2014**

Artículo 1.- Fíjese en S/. 3.36 Nuevos Soles la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliar de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2014; y en S/. 0.32 Nuevos Soles el derecho por predio adicional.

Artículo 2.- Apruébese el Informe Técnico que incluye los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos incluida su distribución domiciliaria, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, así como el cuadro de estimación de Ingresos de dichos derechos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto normativo, estructura de costos y estimación de ingresos, así como del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana que la ratifique.

Segunda.- De la publicación

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente ordenanza, así como del acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Tercera.- Facultades reglamentarias

Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Derogación

Deróguese la Ordenanza N° 407/MM y todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Comunicaciones e Imagen Institucional según sus atribuciones.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal CAS							
Analista de Sistemas I	1	Persona	4,949.90	50%		2,474.95	2,474.95
Analista de Sistemas II	1	Persona	4,149.90	50%		2,074.95	2,074.95
Técnico Tributario I	1	Persona	2,649.90	50%		1,324.95	1,324.95
Coordinador de Depuración	1	Persona	3,149.90	50%		1,574.95	1,574.95
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							7,449.80
COSTO DE MATERIALES							
Material y útiles de oficina							
Toner TK-362	1	Unidad	397.50	100%		397.50	397.50
Papel bond A4 80grs	5	Millar	21.30	100%		106.50	106.50
Archivadores	3	Unidad	3.06	100%		9.18	9.18
Planos Arancelarios	3	Unidad	190.00	100%		570.00	570.00
TOTAL COSTO MATERIALES							1,083.18
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES							
Equipos de Computo	3	Equipo	2,890.00	50%	25%	90.31	90.31
Impresora IMPRESORA LASER KYOCERA FS-4020DN	1	Equipo	2,512.00	50%	25%	2.18	26.17
TOTAL COSTO DEPRECIACION							116.48
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Servicios de Terceros							
Servicio de Mensajería (*)	1	Servicio	52,148.33	100%		52,148.33	52,148.33
Servicio de impresión de cuponera (**)	1	Servicio	149,417.85	100%		149,417.85	149,417.85
Servicio de Alquiler de 01 Equipos de Computo	1	Alquiler	40.00	100%		40.00	40.00
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							201,606.18
TOTAL COSTO DIRECTO							210,255.64
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
PERSONAL EN PLANILLA							
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	Persona	4,519.14	20%		903.83	903.83
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES							
Equipos de Computo	1	Equipo	2,890.00	20%	25%	12.04	12.04
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							915.87
COSTOS FIJOS							
Energía Eléctrica	1	Suministro	7,427.36	1.11%		82.44	82.44
Agua	1	Suministro	2,388.77	0.97%		23.17	23.17
TOTAL COSTOS FIJOS							105.61
COSTO TOTAL							211,277.12

(*) La Municipalidad de Miraflores asumirá un total de S/ 20,409.67 nuevos soles del costo total adjudicado de este servicio

(**) La Municipalidad de Miraflores asumirá un total de S/ 1,665.66 nuevos soles del costo total adjudicado de este servicio

ANEXO N° 2

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2014

Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada/ Impuesto Predial y Arbitrios	Contribuyentes	Estimación de Ingresos
3.36	57,000	191,520.00
Tasa por predio adicional	Predios adicionales	Estimación de ingresos
0.32	51,000	16,320.00
Total de estimación de ingresos	207,840.00	98.37%
Total costo servicio de emisión	211,277.12	
Diferencia	3,437.12	